



Certificación Número 2020-044
Segunda Enmienda*

Yo, María L. Varas García, Directora de la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación del Departamento de Estado, CERTIFICO: -----

Que la Junta de Instituciones Postsecundarias, presidida por el Dr. Edward Moreno Alonso, mediante referendo del 27 de marzo de 2020, y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 212 de 2018, según enmendada, aprobó las siguientes medidas para el manejo de las solicitudes de las Instituciones de Educación Postsecundarias durante el periodo de emergencia declarado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced mediante Ordenes Ejecutivas.

1. Según comunicado el pasado 13 de marzo de 2020, se autoriza a las instituciones de educación postsecundarias a utilizar métodos alternos no presenciales para continuar ofreciendo sus programas, mientras dure la emergencia.
2. Si una vez finalizada la emergencia, la institución desea continuar ofreciendo a distancia algún programa para el que no tenga aprobada la modalidad, deberá solicitar una enmienda a su licencia.
3. La plataforma PLES continúa operando. Los términos de evaluación de las solicitudes sometidas ante la ORLIE quedan suspendidos; sin embargo, mientras los recursos así lo permitan, los casos se continuarán trabajando de manera remota.
4. Las licencias que venzan durante el periodo de emergencia continuarán vigentes hasta que finalice la emergencia.
5. Las enmiendas a las licencias se evaluarán de manera documental, conforme a la reglamentación vigente tomando en consideración los acontecimientos ocurridos que han provocado esta emergencia y que los términos quedan suspendidos.

Si los cambios notificados son de carácter permanente estarán sujetos a los cargos correspondientes, según los Reglamentos aplicables.

Esta certificación estará vigente hasta el 31 de julio de 2021.

Y para que así conste, expido la presente certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2020.

Lcda. María L. Varas García
Directora

*Primera enmienda mediante referendo del 30 de junio de 2020 para extender la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020
Segunda enmienda mediante referendo del 16 de diciembre de 2020 para extender la vigencia hasta el 31 de julio de 2021.

